

Guía N° 57 - LSD: LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL. Ley 27802 – Promoción del Empleo Registrado (PER). Modalidades de contrato.

INTRODUCCIÓN

En función de lo dispuesto Art. 168 del Título XXII de la **Promoción del empleo Registrado (PER) de la Ley de Modernización Laboral 27.802** se establece que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas hasta la fecha de promulgación de la ley.

La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas y/o relaciones laborales deficientemente registradas.

Para ello se prevé dos mecanismos de Regularización:

1. Relaciones laborales **NO REGISTRADAS** o deficientemente registradas con **FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL**.
2. Relaciones laborales deficientemente registradas con **REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR**.

RELACIONES LABORALES NO REGISTRADAS O DEFICIENTEMENTE REGISTRADAS CON FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL

A los fines de la registración de Relaciones Laborales con fecha de inicio anterior a la declarada, el empleador deberá informar a sus trabajadores con alguna de las Modalidades de Contratación que se detallan, **según caracterización vigente al momento de efectuar la Declaración Jurada de Seguridad Social F 931 y hasta el período vencido al último día en que se adhiere al régimen**. Por ejemplo, se adhiere en el mes de noviembre 2026, podrá aplicar los términos del blanqueo hasta el período devengado octubre 2026.

Cód.	Descripción	Condonación SIPA/PAMI/FNE/AAFF/OOSS	Condonación FSR/ART/SCVO
704	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Micro y Pequeñas Empresas. Entidades sin fines de lucro.	90%	100%
705	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Medianas Empresas Tramo 1 y 2.	80%	100%
706	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Demás empleadores.	70%	100%

En función de la MDC seleccionada y el periodo fiscal a regularizar, el aplicativo calculará los aportes y contribuciones de los distintos subsistemas de seguridad social.

Asimismo, estas Modalidades de contratación podrán emplearse para:

- A) Empleados incorporados en una DJ nueva (instancia original) ya que el empleador no contaba con DJ para ese período.
- B) Empleados incorporados en una DJ ya existente (instancia rectificativa).

IMPORTANTE: En función de lo dispuesto por la RG 5862/2026, la fecha de Inicio de la Relación laboral debe ser menor o igual al 5 de marzo de 2026 y su registración deberá efectuarse hasta el 28 de noviembre del 2026, inclusive.

CÁLCULO F.931

En aquellos casos en que se haya declarado la nómina bajo alguna de las MDC **704/705/706** los componentes únicamente vinculados a SIPA/PAMI/AAFF/FNE/OS de la nómina, serán calculados con apertura de **aportes y contribuciones** de Seguridad Social y Obra Social distribuidos con los siguientes Códigos de ICS (Impuesto – Concepto – Subconcepto):

- **Aportes SS**

-Aportes SS sin Ley 27.802 (301-019-019)

-Aportes SS Ley 27.802(301-782-019) → Sumatoria de 301 de MDC 704, 705 o 706.

- **Contribuciones SS**

-Contribuciones SS sin Ley 27.802(351-019-019)

-Contribuciones SS Ley 27.802 (351-783-019) → Sumatoria de 351 de MDC 704, 705 o 706.

- **Aportes OS**

-Aportes OS sin Ley 27.802 (302-019-019)

-Aportes OS Ley 27.802(302-782-019) → Sumatoria de 302 de MDC 704, 705 o 706.

- **Contribuciones OS**

-Contribuciones OS sin Ley 27.802(352-019-019)

-Contribuciones OS Ley 27.802(352-783-019) → Sumatoria de 352 de MDC 704, 705 o 706.

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		0,00
Aportes SS sin Ley 27.802 :		
Aportes SS Ley 27.802:		0,00
Contribuciones SS:		0,00
Contribuciones SS sin Ley 27.802:		
Contribuciones SS Ley 27.802:		0,00
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		0,00
Aportes OS sin Ley 27.802:		
Aportes OS Ley 27.802:		0,00
Contribuciones OS:		0,00
Contribuciones OS sin Ley 27.802:		
Contribuciones OS Ley 27.802:		0,00
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		

Forma de Pago: 1 - Efectivo

EXPOSICIÓN F.931

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
a1 - Total de aportes 78.004.069,62	a1 - Total de aportes 31.632.770,21
a2 - Aportes a favor 0,00	a2 - Aportes a favor 0,00
Aportes S.S. sin Ley 27.802 2.412.660,83	Aportes O.S. sin Ley 27.802 30.000.000,00
Aportes S.S. Ley 27.802 75.591.408,79	Aportes O.S. Ley 27.802 1.632.770,21
a3 - Aportes S.S. a pagar 78.004.069,62	a3 - Aportes O.S. a pagar 31.632.770,21
b - Asignaciones familiares pagadas 0,00	b1 - Total de contribuciones 63.111.234,41
b1 - Total de contribuciones 123.536.142,61	b2 - Excedentes de contribuciones a favor 0,00
b2 - Asignaciones compensadas 0,00	
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541 0,00	
	Subtotal contribuciones O.S. 63.111.234,41
Subtotal contribuciones S.S. 123.536.142,61	Contribuciones O.S. sin Ley 27.802 60.000.000,00
Contribuciones S.S. sin Ley 27.802 5.989.324,07	Contribuciones O.S. Ley 27.802 3.111.234,41
Contribuciones S.S. Ley 27.802 117.546.818,54	Retenciones 8.441.228,85
Retenciones 0,00	Contribuciones O.S. a pagar 54.670.005,56
Contribuciones S.S. a pagar 123.536.142,61	

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social 0,00	352 - Contribuciones de Obra Social 0,00		
351 - Contribuciones S.S. sin Ley 27.802 5.989.324,07	352 - Contribuciones de Obra Social sin Ley 27.802 32.442.671,12		
351 - Contribuciones S.S. Ley 27.802 0,00	352 - Contribuciones de Obra Social Ley 27.802 0,00		
301 - Aportes de Seguridad Social 0,00	302 - Aportes de Obra Social 0,00		
301 - Aportes SS sin Ley 27.802 2.412.660,83	302 - Aportes de Obra Social sin Ley 27.802 13.312.984,17		
301 - Aportes SS Ley 27.802 0,00	302 - Aportes de Obra Social Ley 27.802 0,00		
360 - Contribuciones RENATRE 0,00	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos 0,00		
935 - Seg. Sepelio UATRE 0,00	312 - L.R.T. 22.478.564,49		
	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio 114.719,04		

IMPORTANTE: Los aportes y contribuciones calculados por el Régimen de Promoción del Empleo Registrado se deben cancelar al contado, previa generación de un VEP, o mediante Plan de Facilidades de Pago, ambas opciones exclusivamente desde el servicio Mis Facilidades.